

STSS – D.G.I.T. OFICIO No.022-2022

Tegucigalpa M.D.C.
02 de febrero del 2022



Ingeniero
CESAR LANZA
Encargado de la Oficina de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Su Oficina

Distinguido Ingeniero Lanza:

Pláceme saludarle muy cordialmente y a la vez desearle el mayor de los éxitos en sus delicadas funciones.

En respuesta a su Oficio No. STSS-OIP-001-2022 de fecha 26 de enero del presente año, donde solicita el total de las inspecciones realizadas en el mes de enero del presente año, lista de infracciones encontradas por los inspectores, multas impuestas, estado del expediente dentro del trámite administrativo y medidas correctivas tomadas.

Tengo a bien informar que se está atendiendo respetando las medidas de bioseguridad esto con el fin de salvaguardar la vida y seguridad de los usuarios y empleados de la institución.

Motivo por el cual se realizaron **124 Inspecciones Ordinarias, 1436 Inspecciones Extraordinarias, 68 Inspecciones de Asesoría Técnica y 5 Inspecciones de Comprobación a Nivel Nacional encontrando un total de 221 infracciones por violaciones a los derechos laborales de los trabajadores en:**

NO.	VIOLACIONES DE DERECHOS	ESTADO DEL EXPEDIENTE
01.	Obstrucción a la Labor Inspectora	*Descargos formulados de manera verbal en Audiencia de Descargo pendientes de resolver.
02.	No cumplir con las Medidas de Bioseguridad	*En trámite pendiente de requerimiento
03.	Décimo Tercer Mes de Salario	*Pendiente de Cedula de Emplazamiento
04.	Décimo Cuarto Mes de Salario	*Pendiente de Acta de Emplazamiento
05.	Reajuste Salarial	*Se realizaron Cedulas de Emplazamiento
06.	Salarios Adeudados	*Se realizó Acta de Emplazamiento

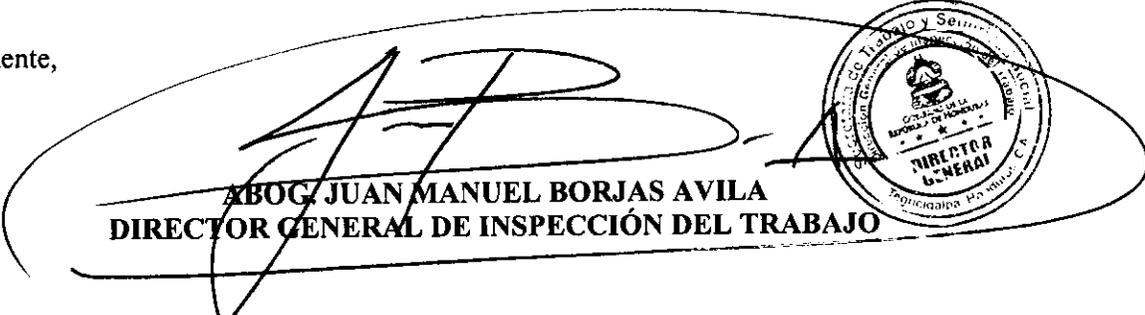
07.	Horas Extras	*Se realizaron Actas de Comprobación para verificar SI o NO corrigió la infracción encontrada
08.	No pago del Salario Mínimo	*Pendientes de realizar resolución Tableo de las partes *Autorización del Procedimiento Administrativo Sancionador *Resolver Nulidades *Los expedientes que no tienen infracción se encuentran en Archivo.

Cabe aclarar que una vez que se resuelve imponiendo las multas esta Dirección General de Inspección de Trabajo únicamente le informa a la parte afectada que tiene que pagar en cualquier Agencia Bancaria con un Recibo de TGR-1 ósea a nombre de la Tesorería General de la Republica por el monto de la multa, y una vez pagada dicha multa solo trae copia del recibo para agregarlo al expediente. A la Procuraduría General de la Republica se envía cuando la Apelación queda firme o en otros casos cuando no presentan Recurso de Apelación para que esta gestione la multa interpuesta por esta Inspección General de Trabajo por las infracciones cometidas, en el caso donde no se ha hecho efectivo el pago de las infracciones cometidas en contra de los trabajadores se remite el expediente a la Procuraduría General del Trabajo de esta Secretaria de Estado para gestionar los montos adeudados.

En aplicación de multas se aplicó multa por el valor de **Lps. 1,276, 863.39** por no pagar salario mínimo, no tener reglamento interno de trabajo, no contar con planillas de pago, no contar con contratos de trabajo por escrito, no conceder vacaciones y obstrucción a la labor inspectora.

Sin más que agregar sobre el particular me suscribo de usted, con mis más altas muestras de consideración y estima.

Atentamente,


ABOG. JUAN MANUEL BORJAS AVILA
DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DEL TRABAJO



Cc: Archivo

Centro Cívico Gubernamental José Cecilio del Valle
Dirección General de la Inspección del Trabajo, Cuerpo Bajo B, Sexto Piso
www.trabajo.gob.hn / info@trabajo.gob.hn
Tegucigalpa, Honduras, Centro América.